



Ambalema, Once (11) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021-00083
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Ejecutante: EMPRESA ALGODONERA TOLIMA NORTE -
EMPRENORTE
Apoderado: DR. ALDEMAR TAFUR ORTIZ
Ejecutado: MIGUEL BAEZ ALARCON.

Como la demanda ejecutiva intentada por EMPRESA ALGODONERA TOLIMA NORTE -EMPRENORTE S.A. en contra de MIGUEL BAEZ ALARCON, reúne los requisitos de ley, el Despacho la ADMITE y, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. - Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de EMPRESA ALGODONERA TOLIMA NORTE -EMPRENORTE en contra de MIGUEL BAEZ ALARCON, por las siguientes sumas de dinero:

A. Con fundamento en el Pagare No. P-80662617 suscrito el 19 de agosto de 2.020.

1. Por el valor de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 4.121.542.00) m/cte., por concepto de saldo capital.

2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal permitida tasados desde el 14 de mayo de 2.021, hasta cuando se satisfaga el pago total de la obligación.

B. Por las costas del proceso que se liquiden en este proceso.

SEGUNDO. - Notifíquese este auto al ejecutado en la forma establecida por los Arts. 290 al 293 del C.G.P.



TERCERO. - Ordenar al ejecutado cancelar dichas sumas de dinero en el término de cinco (5) días siguientes a la correspondiente notificación, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para proponer excepciones en caso de que las tenga.

CUARTO. - DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble: Lote de terreno de una extensión superficial de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con la matrícula inmobiliaria No. 351-9289, cuyos linderos y demás anexidades se encuentra contenidos en la escritura pública No. 060 del 8 de junio de 2004 de la notaria única de Ambalema Tolima, dirección carrera 5 No. 13 A-56 de esta localidad, propiedad del ejecutado MIGUEL BAEZ ALARCON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.685.254 de Bogotá. Líbrese oficio al señor registrador de la oficina de instrumentos públicos de Ambalema para la correspondiente inscripción de la medida decretada, solicitándole informe a este despacho sobre la efectividad de la medida. Límitese la anterior medida cautelar en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$8.243.804.00) MONEDA CORRIENTE.

QUINTO. - RECONOCER personería jurídica al doctor ALDEMAR TAFUR ORTIZ identificado con tarjeta profesional No. 67191 Del C.S. de la J., como apoderado de EMPRESA ALGODONERA TOLIMA NORTE -EMPRENORTE, para actuar dentro de este proceso en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez